NOTARIA DECIMA QUINTA Quito Ecuador Dr. Juan Carlos Morales Lasso

No. 2014-17-01-15-P0007152

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
MA-PUMA CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN:
CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ UNDA, Y
DORIS LEONOR ARROBA JÁCOME
CUANTIA: USD $400,oo
DI: 3 COPIAS
S.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de septiembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: Carlos Eduardo Álvarez Unda, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, la señora Doris Leonor Arroba Jácome, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el Contrato de Constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Carlos

Eduardo Álvarez Unda, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, y la señora Doris Leonor Arroba Jácome, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen libre y voluntariamente, por la vía simultánea, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento 249 del veinte de mayo del dos mil catorce, a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y a todas aquellas afines a su materia y competencia. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, Domicilio, Objeto y plazo:** Artículo **Primero.- Del nombre.-** El nombre de la compañía que constituye es **MA-PUMA CIA. LTDA. Articulo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía **MA-PUMA CIA. LTDA.** El objeto básico de la Compañía será la producción, elaboración, promoción, distribución y comercialización, de productos de perfumería y cosmética incluyendo los servicios de capacitación no a nivel superior y consultoría afines a su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento indicado, o podrá

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Dr. Carlos Morales Lasso

prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $400), se encuentra dividido en CUATROSCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD $ 1) cada una. **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y sus socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio con diez días de anticipación. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación**.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo en disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Voto.-** Los socios podrán ejercer su voto conforme al número de participaciones que tengan, por cada participación tiene el valor de un voto. **Artículo Décimo Primero.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las

facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Segundo.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.-** Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir la reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente

con el secretario las actas de las juntas generales; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los socios y las obligaciones y partes beneficiarias; f) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo disponga este estatuto, o la ley de compañías, con la autorización de la Junta General de Socios; g) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como acciones o valores cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; h) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; i) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; j) Elaborar el presupuesto de la compañía; k) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la compañía; l) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como

determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; m) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de Socios; n) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; o) llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; p) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; q) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; r) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; s) Convocar a las Juntas Generales de socios conforme a la ley y el estatuto; t) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; y, u) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **Artículo Décimo Quinto: forma de designación de los administradores y enunciación de los mismos.-** Para la designación de los administradores de la compañía el Presidente y el

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Dr. Iván Carlos Morales Lasso

Gerente General serán nombrados por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. En tal virtud, los socios decidieron nombrar a la señor Carlos Eduardo Álvarez Unda, Presidente de la Compañía y a la señora Doris Leonor Arroba Jácome como Gerente General de la misma, para un período de dos años, a cuyo término podrán ser reelegidos. **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-** Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	No.PARTICI-PACIONES	PORCENTAJE PARTICIPA-CIONES
Carlos Eduardo Álvarez Unda	**USD/.200.00**	**USD/.200.00**	**200**	**50%**
Doris Leonor Arroba Jácome	**USD/.200.00**	**USD/.200.00**	**200**	**50%**
TOTAL	USD/.400.00	USD/.400.00	400	100%

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DE LOS SOCIOS EN TORNO A LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que para efectos de la correcta integración y pago del capital social de la compañía en constitución, lo harán en numerario para lo cual se comprometen en depositar la cantidad de

cuatrocientos dólares (USD 400,00), correspondientes al capital social, en una cuenta que abrirán a nombre de la compañía, **MA-PUMA CIA. LTDA.,** en una de las Instituciones Financieras nacionales, una vez que adquiera personalidad jurídica, según el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías. Por una parte, el señor Carlos Eduardo Álvarez Unda aportará en numerario la cantidad de doscientos dólares americanos (USD 200,00) y por otra parte, la señora Doris Leonor Arroba Jácome, aportará en numerario la cantidad de doscientos dólares americanos (USD. 200,00). De esta manera, con la aportación en numerario por parte de cada uno de los socios quedará integrado y pagado en su totalidad el capital social para la constitución de la compañía **MA-PUMA CIA. LTDA. SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DE LOS SOCIOS.-** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que todo lo contenido en la presente escritura es válido. **SEPTIMA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se concede autorización y poder especial a la abogada SARA ARIAS ROSERO con número de matrícula No.17-2014-302, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive proceda con la obtención de la Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes de la compañía.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por la Abogada Sara Arias Rosero, con matrícula profesional número

diecisiete-dos mil catorce-trescientos dos del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ UNDA
C.C. 170310692-0

DORIS LEONOR ARROBA JACOME
C.C. 1705852737

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713107389 ARIAS ROSERO SARA ELISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MA-PUMA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 8:05:57 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7R50XL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170310692-0

ALVAREZ UNDA CARLOS EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 FEBRERO 1956
003-1 0180 02938 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
ALVAREZ CARLOS
UNDA SUSANA
LOJA 14/07/2011
14/07/2023
REN 4069159

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA QUINTA
Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0111 1703106920
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVAREZ UNDA CARLOS EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO RUMIPAMBA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

170310692-0

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 SEP 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170585273-7

ARROBA JACOME DORIS LEONOR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 OCTUBRE 1960
019- 0077 10537 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

ECUATORIANA****** V4343V2222
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LUIS E ARROBA
MARTHA E JACOME
QUITO 11/05/2009
11/05/2021
REN 1332760

1705852737

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0200 1705852737
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARROBA JACOME DORIS LEONOR

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO JIPIJAPA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 SEP 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000007

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA MA-PUMA CIA. LTDA., QUE CELEBRAN: CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ UNDA, Y DORIS LEONOR ARROBA JÁCOME,** firmada y sellada en Quito a treinta de septiembre del dos mil catorce.-

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000008

TRÁMITE NÚMERO: 67580

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44926
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4534
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705852737	ARROBA JACOME DORIS LEONOR	Quito	SOCIO	Divorciado
1703106920	ALVAREZ UNDA CARLOS EDUARDO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MA-PUMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 0921181

Registro Mercantil de Quito

0000009

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0821180

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MA-BIHA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
El Batan	Iñaquito	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
Motilones	24 L	Carlos Guerra
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
URB. Ana Luisa		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
	Automarcle	PB6
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	2295791D	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	doeisleonardo@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:	
0991273 1276		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Tras el galeón (minicomercado) de la Av. Granados.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Doris Leonor Acosta Jácome

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1705852737

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
27 NOV 2014
Amparito 15h18
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
27 NOV 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO